

1.780

DECRETO N°

TEMUCO, 16 ABR 2013

VISTOS :

1.- La Escritura Pública de Cesión Gratuita de fecha 07 de septiembre de 2012, suscrita ante el Notario Público de Temuco doña Silvia Andrea Reyes Gallardo, suplente del Titular don Humberto Toro Martínez-Conde, entre la sociedad Aconcagua Sur S.A. y la Municipalidad de Temuco; rectificadora y complementada por otra de fecha 24 de enero de 2013, ante el Notario de Santiago don Oscar Peluchonneau Cádiz, suplente del titular don Alberto Mozó Aguilar.-

2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese la Escritura Pública de Cesión Gratuita de fecha 07 de septiembre de 2012, suscrita ante el Notario Público de Temuco doña Silvia Andrea Reyes Gallardo, suplente del Titular don Humberto Toro Martínez-Conde, rectificadora y complementada por otra de fecha 24 de enero de 2013, ante el Notario de Santiago don Oscar Peluchonneau Cádiz, suplente del titular don Alberto Mozó Aguilar, mediante la cual la sociedad Aconcagua Sur S.A., cede y transfiere gratuitamente a la Municipalidad de Temuco, las Áreas de Equipamiento N° Dos y Tres, de una superficie aproximada de 539,71 m² y 634,16 m², respectivamente; correspondientes al Conjunto Habitacional Praderas de Santa Carolina.-

2.- Dicha cesión se encuentra inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco a nombre de la Municipalidad, a fojas 744 vuelta, bajo el N° 748; y fojas 745 N° 749; ambas del registro de propiedad del Conservador de bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 2013.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JDF/jzm
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- SECPLA
- Oficina de Partes

REGISTRO DE PROPIEDAD

COPIA DE INSCRIPCION

FOJAS 744 **N°** 748 **AÑO.** 2013

N 748	17	Temuco, cinco de Febrero del año dos mil trece.-
CESION	18	Por escritura de siete de Septiembre del año dos
GRATUITA	19	mil doce, ante el Notario de esta ciudad doña
MUNICIPALIDAD	20	Silvia Andrea Reyes Gallardo, suplente del titular
DE	21	don Humberto Toro Martínez - Conde, rectificada y
TEMUCO	22	complementada por escritura de veinticuatro de
DE	23	Enero del año dos mil trece, ante el Notario de la
ACONCAGUA	24	comuna de Santiago don Oscar Peluchonneau Cadiz,
SUR S.A	25	suplente del titular Alberto Mozó Aguilar,
Rep: 1488	26	ACONCAGUA SUR S.A , representada por don Rodolfo
Bol: 906971	27	Gino Curti Embry, Ingeniero Civil, casado y don
MMH/KMG	28	Juan Carlos Muñoz Latorre, Ingeniero Comercial,
	29	casado, todos domiciliados en Avenida Presidente
	30	

1 Riesco número 5335, piso 19, comuna de las Condes,
2 en la ciudad de Santiago, cedió gratuitamente a la
3 **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** por quien aceptó su Alcalde
4 Miguel Angel Becker Alvear, chileno, casado, ambos
5 domiciliados en calle Arturo Prat número 650,
6 comuna de Temuco, **el inmueble consistente en el**
7 **Área de Equipamiento número dos, ubicado en el**
8 **Conjunto Habitacional Praderas de Santa Carolina,**
9 **Etapla Cuatro, de la comuna de Temuco, de una**
10 **superficie de 539,71 metros cuadrados, cuyos**
11 **deslindes especiales son: AL NORTE:** en 31,18 metros
12 **con Pasaje Nuevo veintidós; AL SUR:** en 33,99 metros
13 **con Equipamiento de gas; AL ORIENTE:** en 13,23
14 **metros y en 4,01 metros con calle Los Ajenjos; AL**
15 **PONIENTE:** en 16,01 metros con Equipamiento
16 Municipal número tres.- Autorización, memoria,
17 plano, recepción definitiva y plano que autoriza la
18 venta con el número 788, 801 y 826, todos al final
19 del Registro de Propiedad de los años 2006 y 2011
20 los dos últimos. **EL TITULO DE DOMINIO** rola inscrito
21 a fojas 11184 vuelta, bajo el número 6401, del
22 Registro de Propiedad del año 2011 y a fojas 5683
23 vuelta, bajo el número 3380 del Registro de
24 Propiedad del año 2008.- Contribuciones
25 acreditadas.- Requiere: el cesionario.- Doy fe.-

26
27
28
CONFORME CON SU ORIGINAL LA PRESENTE COPIA
TEMUCO 5 de febrero de 2013 Conservador de Bienes Raices
Suplente
JOSÉ IVAN URIBE EHRMANN
TEMUCO

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y PROHIBICIONES2013

CERTIFICO: que he revisado los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, durante los últimos 30 años por los propietarios sucesivos que ha tenido el Area de Equipamiento N°2 de 539,71 metros cuadrados del loteo Praderas de Santa Carolina comuna de Temuco, cuyo dominio se encuentra a nombre de MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, a fojas 744 vta. N°748 del Registro de Propiedad de 2013, he constatado que no le afectan Hipotecas ni Gravámenes.-**CERTIFICO ASIMISMO:** que he revisado los índices generales de los Registros de Interdicciones y Prohibiciones, por el tiempo señalado y respecto del inmueble indicado, he constatado que no le afectan Prohibiciones ni Embargos.-TEMUCO, ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
SUPLENTE
IGNACIO CORREA DE LA MAZA
TEMUCO

.....
.....
.....
.....
.....

REGISTRO DE PROPIEDAD
COPIA DE INSCRIPCION
FOJAS 745 N° 749 AÑO 2013

N 749

30

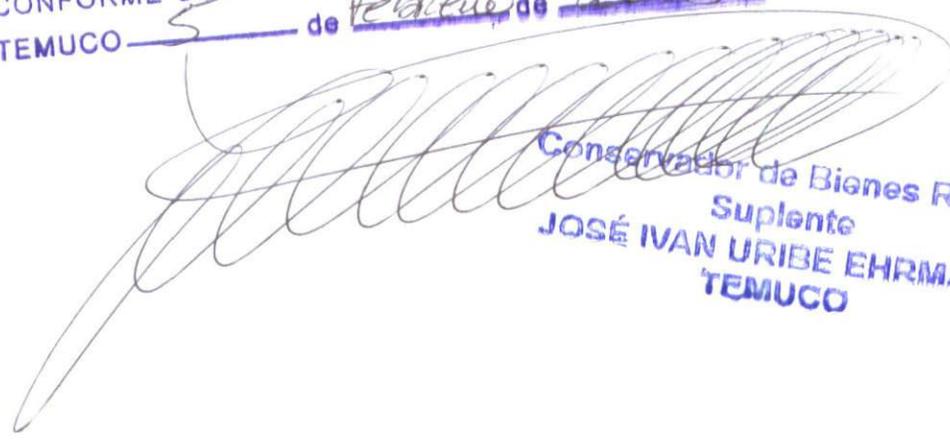
Temuco, cinco de Febrero del año dos mil trece.-

CESION
GRATUITA
MUNICIPALIDAD
DE
TEMUCO
DE
ACONCAGUA
SUR S.A
Rep: 1489
Bol: 906971
MMH/KMG

1 Por escritura de siete de Septiembre del año dos
2 mil doce, ante el Notario de esta ciudad doña
3 Silvia Andrea Reyes Gallardo, suplente del titular
4 don Humberto Toro Martínez - Conde, rectificadora y
5 complementada por escritura de veinticuatro de
6 Enero del año dos mil trece, ante el Notario de la
7 comuna de Santiago don Oscar Peluchonneau Cadiz,
8 suplente del titular Alberto Mozó Aguilar,
9 **ACONCAGUA SUR S.A**, representada por don Rodolfo
10 Gino Curti Embry, Ingeniero Civil, casado y don
11 Juan Carlos Muñoz Latorre, Ingeniero Comercial,
12 casado, todos domiciliados en
13 comuna de las Condes,
14 en la ciudad de Santiago, cedió gratuitamente a la
15 **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** por quien acepta su Alcalde
16 Miguel Angel Becker Alvear, chileno, casado, ambos
17 domiciliados en calle Arturo Prat número 650,
18 comuna de Temuco, **el inmueble consistente en el**
19 **Área de Equipamiento Número Tres, ubicado en el**
20 **Conjunto Habitacional Praderas de Santa Carolina,**
21 **Etapa cuatro de una superficie de seiscientos**
22 **treinta y cuatro coma dieciséis metros cuadrados,**
23 cuyos deslindes especiales son: **AL NORTE:** en 9,61
24 metros con Lote 12 manzana 23 y en 9,00 metros con
25 Pasaje nuevo 22; **AL SUR:** en 8,87 metros con lote
26 uno manzana veintiocho y en 9,83 metros con Pasaje
27 nuevo veintitrés; **AL ORIENTE:** en 4,00 metros con
28 Pasaje nuevo 23, en 14,05 metros con equipamiento
29 de gas, en 16,01 metros con equipamiento municipal
30 dos y con Pasaje nuevo veintidós; **AL PONIENTE:** en

38,08 metros con otros propietarios.- Autorización,
1 memoria, plano, recepción definitiva y plano que
2 autoriza la venta, archivados con el número 788,
3 801 y 826, todos al final del Registro de Propiedad
4 del año 2006 y 2011 los dos últimos.- **EL TITULO DE**
5 **DOMINIO** rola inscrito a fojas 11184 vuelta, bajo el
6 número 6401, del Registro de Propiedad del año 2011
7 y a fojas 5683 vuelta, bajo el número 3380 del
8 Registro de Propiedad del año 2008.- Contribuciones
9 acreditadas.- Requiere: el comprador.- Doy fe.-
10
11
12
13
14
15

CONFORME CON SU ORIGINAL LA PRESENTE COPIA
TEMUCO 5 de febrero de 2013


Conservador de Bienes Raices
Suplente
JOSÉ IVAN URIBE EHRMANN
TEMUCO

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y PROHIBICIONES2013

CERTIFICO: que he revisado los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, durante los últimos 30 años por los propietarios sucesivos que ha tenido el Area de Equipamiento N°3 de 634,16 metros cuadrados del loteo Praderas de Santa Carolina comuna de Temuco, cuyo dominio se encuentra a nombre de MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, a fojas 745 N°749 del Registro de Propiedad de 2013, he constatado que no le afectan Hipotecas ni Gravámenes.-**CERTIFICO ASIMISMO:** que he revisado los índices generales de los Registros de Interdicciones y Prohibiciones, por el tiempo señalado y respecto del inmueble indicado, he constatado que no le afectan Prohibiciones ni Embargos.-TEMUCO, ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
SUPLENTE
IGNACIO CORREA DE LA MAZA
TEMUCO

.....
.....
.....
.....
.....



V BIMESTRE AÑO 2012 REPERTORIO N° 4151-12.

CESION GRATUITA

ACONCAGUA SUR S.A.

-a-

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

srr

EN TEMUCO, República de Chile, a SIETE de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DOCE, ante mí, SILVIA ANDREA REYES GALLARDO, Abogado, Notario Público de la agrupación de comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Cunco, Melipeuco y Freire, Suplente del Titular don Humberto Toro Martinez-Conde, según nombramiento judicial protocolizado y anotado en el repertorio con el número **cuatro mil ciento treinta y uno guión doce**, con oficio en calle Claro Solar número ochocientos treinta y uno de esta ciudad, **Comparecen:** don Rodolfo Gino Curti Embry, quien declara ser chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número

y don Juan Carlos Muñoz Latorre, quien declara ser chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número

en nombre y representación de ACONCAGUA SUR S.A., según se acreditará, sociedad del giro Inmobiliario, Rol Único Tributario número setenta y seis millones

quinientos dieciseis mil noventa guión uno, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Riesco número cinco mil trescientos treinta y cinco, piso diecinueve, comuna de la Condes, en la ciudad de Santiago, y de paso en ésta, en adelante "el cedente" y don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Alcalde, casado, cédula nacional de identidad número

en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público Novena Región, Rol Único Tributario número setenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, en adelante "el cesionario", todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes mencionadas, que exhiben, declaran pertenecerles y exponen, que han convenido en la siguiente cesión gratuita, y exponen: **PRIMERO: Aconcagua Sur S.A.**, es dueña de los siguientes inmuebles: **UNO) ÁREA DE RESERVA CERO DOS**, de una superficie aproximada de mil trescientos veintidos coma cuarenta metros cuadrados del plano de loteo del Conjunto Habitacional Santa Carolina, ubicado en Temuco cuyos deslindes especiales, son: **NORTE:** en siete coma cero ocho metros y veintisiete coma sesenta y cinco metros, con otros propietarios; en siete coma treinta y cuatro metros con lote uno manzana trece; en uno coma cero un metros con lote Seis de la Manzana trece y en cinco coma cero tres metros con lote siete manzana trece; **SUR:** en tres coma cero cinco metros con área de reserva cero tres; **ORIENTE:** en catorce coma setenta y nueve metros con Lote cuatro manzana doce; en nueve coma sesenta metros con Pasaje Nuevo Diez; en dieciséis coma sesenta y dos metros con lote Uno manzana trece; y **PONIENTE:** en ochenta y



ocho coma treinta y siete metros con otros propietarios. El dominio se encuentra inscrito a su nombre a **fojas once mil ciento ochenta y cuatro vuelta número seis mil cuatrocientos uno** del Registro de Propiedad del **año dos mil once** del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Dicho inmueble fue destinado como Área de Equipamiento Municipal, asignado a la Etapa Dos del Conjunto Habitacional Santa Carolina. El Rol asignado por el Servicio de Impuestos Internos, para el pago del impuesto territorial es el número **novecientos noventa raya ciento cincuenta y seis** de la comuna de Temuco. **DOS) RESTO LOTE UNO**, de una superficie de seis coma treinta y ocho hectáreas, resultante de la subdivisión del resto del inmueble individualizado como Lote número Dos, de once hectáreas trece áreas de superficie, ubicado en la ciudad de Temuco, cuyos deslindes son: Norte, en ciento ochenta y ocho metros con propiedad de don Rodolfo Kuschel; Sur, en ciento cuarenta y seis metros con propiedad de don Fernando Kuschel; Oriente, en más o menos cuatrocientos ochenta y ocho metros con Canal de La Luz; y Poniente, en cuatrocientos cuarenta y ocho metros con Fundo Santa Ana de Alejandro Fernández. El dominio se encuentra inscrito a su nombre a **fojas cinco mil seiscientos ochenta y tres vuelta número tres mil trescientos ochenta** del Registro de Propiedad del **año dos mil ocho** del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. En dicho inmueble se desarrollo el Conjunto Habitacional Praderas de Santa Carolina, Etapa cuatro; aprobado mediante Resolución número cuarenta de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil seis, el cual junto a la memoria y plano fueron archivados bajo el número setecientos ochenta y ocho al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil seis. Posteriormente fue modificado por Resolución número cuarenta y

511840
6401
11

596030
3980
00

tres de fecha cero dos de diciembre del año dos mil once, el cual junto a la memoria y plano fueron archivados bajo el número ochocientos uno al final del Registro y Conservador antes mencionado, correspondiente al año dos mil once, en este plano se encuentran identificadas **a) Área de Equipamiento Número Dos** de una superficie de quinientos treinta y nueve coma setenta y un metros cuadrados y deslinda al Norte, en treinta y uno coma dieciocho metros con pasaje nuevo veintidos; al Sur, en treinta y tres coma noventa y nueve metros con Equipamiento de Gas; al Oriente, en trece coma veintitres metros y en cuatro coma cero un metros con calle Los Ajenjos; al Poniente, en dieciseis coma cero un metros con Equipamiento Municipal número tres. El Rol asignado por el Servicio de Impuestos Internos, para el pago del impuesto territorial es el número **novecientos ochenta y cuatro raya trece** de la comuna de Temuco. **b) Área de Equipamiento Número Tres** de una superficie de seiscientos treinta y cuatro coma dieciseis metros cuadrados y deslinda al Norte, en nueve coma sesenta y un metros con lote doce manzana veintitrés y en nueve coma cero cero metros con pasaje nuevo veintidos; al Sur, en ocho coma ochenta y siete metros con lote Uno manzana veintiocho y en nueve coma ochenta y tres metros con pasaje nuevo veintitrés; al Oriente, en dieciseis coma cero un metros con equipamiento municipal dos y en catorce coma cero cinco metros con equipamiento de gas; al Poniente, en treinta y ocho coma cero ocho metros con otros propietarios. El Rol asignado por el Servicio de Impuestos Internos, para el pago del impuesto territorial es el número **novecientos ochenta y cuatro raya catorce** de la comuna de Temuco.- **TERCERO:** Por el presente acto e instrumento, para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo setenta de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la sociedad



ACONCAGUA SUR S.A., debidamente representada por sus mandatarios indicados en la comparecencia, viene en ceder gratuitamente, para ser destinado como equipamiento comunitario, a la Ilustre Municipalidad de Temuco, por quien acepta su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, las áreas de equipamiento individualizadas y deslindadas en la cláusula segunda precedente.

CUARTO: La cesión de las referidas áreas de equipamiento se hace con lo edificado y plantado, con sus servidumbres activas y pasivas, libres de todo gravamen, quedando obligada la cedente al saneamiento legal y autoriza desde ya a la cesionaria para tomar posesión material de ellas. **QUINTO:** Se deja constancia que la presente cesión gratuita se encuentra exenta de impuestos y no requiere del trámite de insinuación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo diez del Decreto con Fuerza de Ley número setecientos ochenta y nueve del nueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho, del Ministerio de Tierras y Colonización, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, y artículo dieciocho Número Uno de la Ley dieciseis mil doscientos setenta y uno, sobre Impuestos a las Herencias, Asignaciones y Donaciones.- **SEXTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.- **SEPTIMO:** Todos los gastos derivados de esta escritura serán de cargo de la cedente, quien se obliga a entregar a su costa en la Ilustre Municipalidad de Temuco copia autorizada del presente instrumento y de su respectiva inscripción en el Registro de Propiedad.- **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones a que haya lugar. **NOVENO:** Los comparecientes confieren mandato especial e irrevocable a los abogados don Blas Bellolio Roth y a don

Jaime Castro Rojas, para que uno cualquiera de ellos en su representación proceda a otorgar y suscribir los instrumentos públicos y/o privados destinados a aclarar, rectificar, complementar y modificar esta escritura en lo relativo a individualización del inmueble o sus deslindes o títulos de la propiedad objeto de este instrumento, y cualquiera otra de las estipulaciones relativas a la individualización de las partes. Se faculta al mandatario para que en el desempeño de su cometido pueda requerir, otorgar y firmar toda clase de solicitudes y declaraciones, solicitar inscripciones, anotaciones, cancelaciones y otorgar instrumentos públicos y/o privados para el cumplimiento de los requisitos y formalidades que establezcan las leyes y reglamentos. Asimismo, podrá otorgar una o más minutas de conformidad a lo dispuesto en el artículo ochenta y dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces. Los mandantes liberan al mandatario de la obligación de rendir cuenta por el presente mandato. Las partes dejan expresa constancia que el mandato se otorga con el carácter de irrevocable y que tal irrevocabilidad se pacta tanto en interés de los mandantes como del mandatario. **DÉCIMO:** La personería de don Rodolfo Gino Curti Embry y de don Juan Carlos Muñoz Latorre, para actuar en representación de Aconcagua Sur S.A., consta de escritura pública de fecha veintiocho de septiembre de dos mil once otorgada en la Notaria de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.- La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, el que no se inserta por ser conocida de las partes y del

HUMBERTO TORO MARTINEZ - CONDE
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO - CHILE

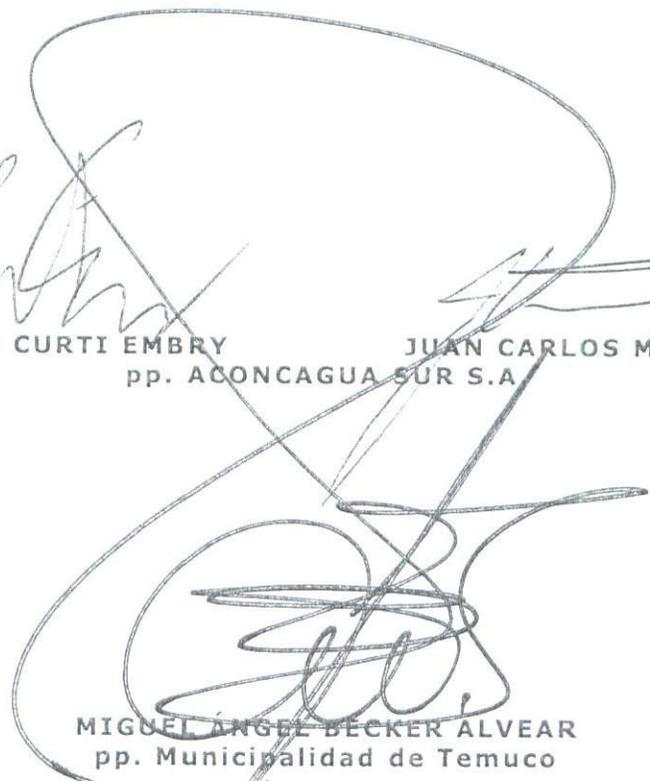


Notario que autoriza.- Así lo otorgan y firman previa lectura ante mí.- **SE DAN COPIAS.- DOY FE.-**



RODOLFO GINO CURTI EMBRY
pp. ACONCAGUA SUR S.A.


JUAN CARLOS MUÑOZ LATORRE
pp. ACONCAGUA SUR S.A.


MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
pp. Municipalidad de Temuco

Autorizo la presente escritura de conformidad al Art. 402 inciso 4to. de Código Orgánico de Tribunales
Temuco, **13 OCT. 2012**



Adicionando la presente escritura el Notario que autoriza, deja constancia de los siguientes documentos: **Uno).- CERTIFICADO DE DEUDA**, que es del siguiente tenor: "Tesorería General de la República. Certificado de Deuda. Nombre: Aconcagua Sur S.A. Dirección: Sta. Carolina LT uno. Rol: doscientos veintisiete-cero tres mil doscientos ochenta y uno-cero catorce.

Comuna: Temuco. Deuda No Vencida (CLP). Formulario: treinta. Tipo: treinta. Folio: dos dos siete tres dos ocho uno cuatro uno dos. Fecha Vcto.: treinta-nov-dos mil doce. Deuda Neta: quinientos trece mil quinientos sesenta. Total: quinientos trece mil quinientos sesenta. **Total Deuda No Vencida (CLP)**. Deuda Neta: quinientos trece mil quinientos sesenta. Total: quinientos trece mil quinientos sesenta. Fecha de emisión del Certificado: cero dos-diez-dos mil doce. Liquidada al: cero dos-diez-dos mil doce. El Servicio de Tesorería Certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria del Rol doscientos veintisiete-cero tres mil doscientos ochenta y uno-cero catorce, éste no registra deuda por el formulario detallado precedentemente. Código de Barra: uno dos cero uno dos dos siete seis uno uno seis dos cero nueve tres tres".- **Conforme.- Dos).- CERTIFICADO DE DEUDA**, que es del siguiente tenor: "Tesorería General de la República. Certificado de Deuda. Nombre: Aconcagua Sur S.A. Dirección: Pje. Rosa Mosqueta tres mil ochocientos sesenta y seis Res. Dos. Rol: **doscientos veintisiete-cero cero novecientos noventa-ciento cincuenta y seis**. Comuna: Temuco. Deuda No Vencida (CLP). Formulario: treinta. Tipo: treinta. Folio: dos dos siete cero nueve nueve cero cuatro uno dos. Fecha Vcto.: treinta-nov-dos mil doce. Deuda Neta: treinta y cinco mil trescientos diecisiete. Total: treinta y cinco mil trescientos diecisiete. **Total Deuda No Vencida (CLP)**. Deuda Neta: treinta y cinco mil trescientos diecisiete. Total: treinta y cinco mil trescientos diecisiete. Fecha de emisión del Certificado: cero dos-diez-dos mil doce. Liquidada al: cero dos-diez-dos mil doce. El Servicio de Tesorería Certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria del Rol doscientos veintisiete-cero cero novecientos noventa-ciento cincuenta y seis, éste no registra deuda por el formulario detallado precedentemente. Código de Barra: uno dos cero uno dos dos siete seis uno uno cinco nueve nueve cero cinco seis".- **Conforme.-** Temuco, cuatro de Octubre de dos mil doce.- **bft.-**

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
TEMUCO 04 OCT. 2012



ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL N° 1488
E INSCRITA EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD A MI CARGO
A FOJAS 744V N° 748 CON ESTA FECHA
TEMUCO, 5 DE Febrero DE 2013

Conservador de Bienes Raices
Suplente
JOSE IVAN URIBE EHRMANN
TEMMMM

ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL N° 1489
E INSCRITA EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD A MI CARGO
A FOJAS 745 N° 749 CON ESTA FECHA
TEMUCO, 5 DE Febrero DE 2013

Conservador de Bienes Raices
Suplente
JOSE IVAN URIBE EHRMANN
TEMMMM



REPERTORIO N° 828/2013.-

RECTIFICACION Y COMPLEMENTACIÓN

CESIÓN GRATUITA

ACONCAGUA SUR S.A.

A

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Nzm

En Santiago, República de Chile, a veinticuatro de Enero del año dos mil **trece**, ante mí, **OSCAR PELUCHONNEAU CADIZ**, abogado, Notario Público de la Cuadragesima Notaría Santiago, **Suplente** del Titular don **Alberto Mozo Aguilar**, según consta del decreto protocolizado al final del Registro del mes de **Enero** bajo el **número doscientos treinta y ocho**, y anotado en el Repertorio con el número **setecientos setenta**, ambos de fecha **veintitrés de Enero** del presente año, con Oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparece: don **JAIME CASTRO ROJAS**, chileno, casado, egresado de derecho, cédula nacional de identidad número _____ en representación para estos efectos de **ACONCAGUA SUR S.A.**, del giro Inmobiliario, Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos dieciséis mil noventa guión uno y de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona Jurídica de Derechos Público Novena Región, Rol Único Tributario número setenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Riesco número cinco mil trescientos treinta y cinco piso Once, Comuna de Las Condes, Santiago y expone: **PRIMERO**: Por escritura pública de fecha siete de septiembre de dos mil doce, otorgada en la Notaria de Temuco de don Humberto Toro Martínez-Conde,

repertorio número cuatro mil ciento cincuenta y uno guión doce, entre la sociedad **Aconcagua Sur S.A.**, por una parte como el cedente y por la otra, como el cesionario, la **Municipalidad de Temuco**, suscribieron Contrato de Cesión Gratuita, en adelante el Contrato, en virtud del cual, **Aconcagua Sur S.A.**, cedió gratuitamente a la **Municipalidad de Temuco**, quien aceptó y adquirió, las propiedades individualizadas en la cláusula primera del referido Contrato.

SEGUNDO: En el referido Contrato, involuntariamente se incurrió en errores al indicar en forma incorrecta el deslinde Oriente de la propiedad indicada en la cláusula primera número dos, del mismo modo se señaló en forma incorrecta los deslindes especiales del Área de Equipamiento Número Tres y se omitió en indicar los documentos donde consta la autorización de Enajenación de las Áreas de Equipamiento individualizada en el número dos letras a) y b) de la cláusula primera, finalmente al omitir la denominación de la cláusula segunda indicando que era cláusula tercera.

TERCERO: En virtud de lo expuesto y por el presente acto el compareciente debidamente facultado, viene en rectificar y complementar lo siguiente: i) El deslinde Oriente de la propiedad individualizada en el número dos de la cláusula primera, la cual dice: Oriente, en más o menos cuatrocientos ochenta y ocho metros con Canal de la Luz; debe decir: "Oriente, en más o menos cuatrocientos ochenta y dos metros con Canal de la Luz" ii)

Se rectifica la individualización del Equipamiento Número Tres, dejando constancia que las áreas de reserva dos y tres cuentan con certificado de recepción de urbanización, por lo que se sustituye la letra b) del numeral dos por la siguiente: "**b)** Área de Equipamiento Número Tres de una superficie de seiscientos treinta y cuatro coma dieciséis metros cuadrados y deslinda: al Norte, en nueve coma sesenta y un metros con lote doce manzana veintitrés y en nueve coma cero cero metros con pasaje nuevo veintidós, al Sur, en ocho coma ochenta y siete metros con lote uno manzana veintiocho y en nueve coma ochenta y tres metros con pasaje nuevo veintitrés; al Oriente, en cuatro coma cero cero metros con pasaje nuevo veintitrés, en catorce coma cero cinco metros con equipamiento de gas, en dieciséis coma cero un metros



con equipamiento municipal dos y con pasaje nuevo veintidós; **al Poniente**, en treinta y ocho coma cero ocho metros con otros propietarios. Se deja constancia que las Áreas de Equipamiento número dos y tres cuentan con recepción de las obras de urbanización según consta en certificado número treinta y ocho / dos mil once de fecha nueve de diciembre de dos mil once, archivado bajo el número ochocientos veintiséis al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil once” y **iii)** Se corrige la denominación de la cláusula tercera del Contrato antes referido en el siguiente sentido: Se sustituye el numeral Tres de dicha cláusula por la siguiente. “Numeral Dos. Por el presente acto e instrumento, para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo setenta de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la sociedad Aconcagua Sur S.A., debidamente representada por sus mandatarios indicados en la comparecencia, viene en ceder gratuitamente, para ser destinado a equipamiento comunitario, a la Ilustre Municipalidad de Temuco, por quien acepta su Alcalde don Miguel Angel Becker Alvear, las áreas de equipamientos individualizadas y deslindadas en la cláusula primera precedente numerales Uno) y Dos) letras a y b”. Producto de la modificación en el número de cláusulas el contrato quedaría con Nueve cláusulas y no Diez como erróneamente se indicó. **CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento permanecen plenamente vigentes todas y cada una de las estipulaciones del Contrato singularizado en la cláusula primera anterior, dejando constancia que el presente instrumento se entenderá formar parte integrante del contrato que se rectifica y complementa como si fueren un sólo y único acto **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento para requerir las inscripciones y subinscripciones en los registros conservatorios pertinentes, especialmente respecto la inscripción del contrato de compraventa rectificado mediante este instrumento. La personería de don Jaime Castro Rojas para actuar en representación de la sociedad **Aconcagua Sur S.A.** y de la **Municipalidad de Temuco**, consta de la

escritura pública de fecha siete de septiembre del año dos mil doce, otorgada en la Notaria de Temuco de don Humberto Toro Martínez-Conde, repertorio número cuatro mil ciento cincuenta y uno guión doce. La referida personería no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firma el compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza.- DOY FE.



Jaime Castro Rojas

pp. **ACONCAGUA SUR S.A.**

pp. **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

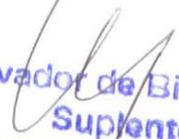


LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

SANTIAGO, 24 ENE 2013



ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL N° 1488
E INSCRITA EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD A MI CARGO
A FOJAS 744 V N° 748 CON ESTA FECH
TEMUCO, 5 DE febrero DE 2013


Conservador de Bienes Raices
Suplente
JOSÉ IVAN URIBE EHRMANN
TEMUCO

ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL N° 1489
E INSCRITA EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD A MI CARGO
A FOJAS 745 N° 749 CON ESTA FECH
TEMUCO, 5 DE febrero DE 2013


Conservador de Bienes Raices
Suplente
JOSÉ IVAN URIBE EHRMANN
TEMUCO